

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2021-00567-00

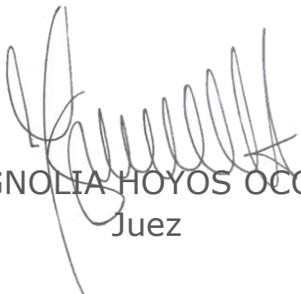
Bogotá, D. C, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para mejor proveer dispone el despacho la apertura del espacio probatorio a fin de recaudar elementos de juicio útiles para definir el mérito del trámite incidental, ello con fundamento en la facultad oficiosa contenida en los numerales 169 y 170 del CGP, por lo que se dispone:

Decretar la declaración de parte de a JUAN MIGUEL VILLA LORA, ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO y PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS en su calidad de Presidente; Directora de Prestaciones Económicas y Directora Administradora de Solicitudes de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación del presente proveído, en los términos del inciso final del artículo 195 del Código General del Proceso, proceda rendir informe bajo juramento de los hechos ventilado en el presente trámite incidental, puntualmente en lo que hace al denunciado incumplimiento de la orden de tutela dictada bajo el radicado de la referencia, de donde funge como accionante el señor ARGEMIRO ABONDANO LEON identificado con la C.C.375.982 explicando las razones de hecho y de derecho por la cuales no se ha dado cumplimiento a la orden judicial en comento, en los precisos términos en que fue dispuesta.

Para el efecto proceda secretaria a requerir y, remitir por medio expedito y eficaz a los citados declarantes copia integral del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez